artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de los municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de "Centro de Usos Turísticos y Culturales del Bajo Deva", en Unquera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso público con varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 14 de mayo de 2009.

b) Adjudicatario definitivo: Arruti Santander, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Precio: 465.235,26 euros, I.V.A. excluido, que asciende a 74.437,64 euros.

Colombres, Ribadedeva, 1 de junio de 2009.–El presidente de la Mancomunidad de los municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, Alejandro Reimóndez Cantero.

09/8660

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y articulo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1 2	GASTOS DE PERSONAL	109.442.26
3 4	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	217.399.91
6 7	GASTOS FINANCIEROS	200.00
8 9	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.000.00
	INVERSIONES REALES	119.477.80
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.00
	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	TOTAL PRESUPUESTO	471.519,97

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.818.81
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.404.00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.279.91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185.027,95
S	INGRESOS PATRIMONIALES	124.481.75
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.507.55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
	TOTAL PRESUPUESTO	471.519,97

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Anievas Ejercicio 2009. Funcionarios de carrera 2009. Secretario-Interventor subgrupo A2 Auxiliar, Subgrupo C2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo en el marco de las bases del presupuesto se ha incluido como anexo I las Bases Reguladoras.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2009 DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTEJOS.

Primera.- Objeto

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Anievas, o que, realizándose fuera de este ámbito, cuenten con socios residentes en este municipio, durante el año 2008, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente.

Segunda.- Acciones subvencionables.

Serán subvencionables las acciones que a continuación se determinan y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Servicios Sociales: las actividades preventivas rehabilitadotas o asistenciales encaminadas a la atención y promoción, del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

2. Mujer asociaciones e instituciones sin animo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a este colectivo en el ámbito municipal.

3. Juventud: las derivadas de aquellas actividades destinadas a servicios informáticos, campamentos, actividades lúdicas y de ocio entre otras. Directamente relacionados con el sector de población infantil juvenil.

4. Asociación de jubilados: Actividades de formación, ocio, tiempo libre, cultural, etc. Para mejorar la calidad de vida de personas de tercera edad.

5. Asociaciones de festejos: actividades de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

6. Deportes, de acuerdo con las siguientes líneas:

A) Equipos base: para la realización de actividades físico- deportivas y las propias de escuelas deportivas, a desarrollar por Entidades Deportivas del municipio de Anievas que cumplan los requisitos establecidos, se encuentren inscritas en el Registro Correspondiente.

B) Clubes deportivos y actividades lúdicos deportivos destinadas a los clubes del municipio o deportivas en las distintas categorías que se encuentren inscritos en el Registro correspondientes.

C) Eventos deportivos con destino al desarrollo de eventos deportivos y la participación en competiciones de nivel fuera de nuestra autonomía a desarrollar por Entidades Deportivas del municipio de Anievas que cumplan los requisitos establecidos, se encuentren inscritas en el Registro correspondiente. En particular, serán objeto de la presente línea los campeonatos, actuaciones y pruebas Deportivas de marcado interés social dentro del Ayuntamiento de Anievas

Tercera.- Régimen de las Ayudas.

Las subvenciones se otorgaran previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la Corporación para el 2008. En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Interés general de la actividad propuesta.
b) Programas o actividades que contribuyan a facilitar la relaciones sociales y la participación e integración en la comunidad de los individuos, grupos y colectivos sociales.
c) Número de usuarios/as o beneficiarios/as de la actividad o programa para los que se solicita la subvención.
d) Aportaciones de la Entidad solicitante con cargo a sus propios fondos, así como los provenientes a otras instituciones.
e) Viabilidad económica del proyecto presentado en base a la financiación prevista la aportada por la Entidad o la recibida de subvenciones.
f) Cuando se trate de la participación en competiciones de nivel fuera de la Comunidad Autónoma se exigirá que al menos el 70% de los deportistas que componen el equipo a subvencionar estén empadronados en el ayuntamiento y solo será subvencionable un deportista a titulo individual cuando este empadronado en Anievas y pertenezca a un club del ayuntamiento en su modalidad deportiva.
Globalmente el importe de las subvenciones a conceder no supera el consignado en las diferentes en las partidas presupuestadas para el ejercicio 2008.
No podrán acceder a las subvenciones las asociaciones o colectivos que a través de convenios de colaboración, desarrollen actividades financiadas por el Ayuntamiento de Anievas.

Cuarta.- Documentación.
Las solicitudes de subvenciones deberán ir acompañadas de la siguientes coumentación:
- Solicitud, según el modelo, firmado por el presidente de la Entidad o por quien conferida la delegación debidamente acreditada.
- Descripción detallada y valoración económica del proyecto para el cual se solicita la financiación.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitando o de su representante.
- Certificación expedida por el presidente de la entidad o por quien legalmente le sustituya relativa al número total de socios y números de socios residentes en el municipio.
- Ficha de Acreedor.
- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, así como de esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarías y sociales.
- Certificación expedida por los correspondientes servicios municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por ningún concepto tributario o no tributario.
- Certificación expedida por el Registro Correspondiente. Esta certificación podrá sustituirse por otra del carácter no lucrativo de la entidad.
- Declaración de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones municipales anteriormente otorgadas.
- Declaración responsable de que no se han solicitado ni un su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En este caso las subvención solo será proporcional al gasto realizado.
Tratándose de subvenciones acogidas a cualquiera de las líneas de deportes, habrá que presentar además la documentación específica siguiente:
Equipos Base:
1. - Lugares donde se va a desarrollar.
2. - Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección y teléfono de los participantes.
3. - Historial de la entidad que presenta el proyecto (si se trata de la primera vez).
4. - Nombre, apellidos, titulación y curriculum de los monitores.
5. - Exposición del proyecto por el coordinador de la actividad.
6. - Cantidad mensual o anual que aportan los participantes.
7. - Numero de fichas o competiciones en las que participe.
Clubes Deportivos y Actividades Lúdica Deportivas:
1.- Lugar donde se desarrolla la actividad.
2.- Nombre y apellidos, edad y dirección de los participantes mayores de dieciocho años.
3.- Exposición detallada de la actividad desarrollada hasta la fecha y la prevista hasta la finalización del año 2008.
4.- Numero de Fichas y competiciones oficiales en las que tomen parte.
5.- Información que pueda reflejar la importancia de la actividad dentro del deporte del Ayuntamiento.

Eventos Deportivos:
1.- Competición que pretender afrontar.
2.- Título alcanzado o clasificación que da derecho a optar a la subvención.
3.- Dirección de todos los deportistas que tomaran parte en la competición.
4.- Presupuesto de ingresos-gastos.
5.- Lugar y fechas de la competición.
6.- En caso de organizar campeonatos o pruebas deportivas se deberán indicar, además el número estimado de participantes.

Quinta.- Plazo.
El plazo de presentación de solicitudes será:
Desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de mayo, cuando se trate de cualquiera de las líneas de deportes.
De un mes desde la publicación de la convocatoria en los demás casos.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria.
El examen de la solicitud y documentación se efectuará en el departamento Secretaria, el cual informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe formará parte del expediente de concesión de subvenciones.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el plazo de diez días hábiles para subsanación, se realizara la valoración de las mismas.

Séptima.- Cuantía.
El importe máximo a subvencionar por cada línea no podrá exceder de la consignación Presupuestaria que indique la convocatoria.

Octava.- Forma de pago.
El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:
- El 50% del importe total de la cantidad concedida en el momento que recaiga resolución favorable.
- El resto, una vez realizada la actividad y tras presentar la documentación señalada en la base siguiente.

Novena.- Justificación.
En el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o programa Subvencionado y en todo caso antes del 31 de diciembre, las entidades beneficiaras deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña en el anexo II al que se unirá la siguiente documentación:
- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de ingresos y gastos djs la actividad a la que se adjuntarán copias compulsadas de los correspondientes justificantes de gastos.
- Declaración de haber cumplido el objeto de la subvención y relación detallada de la subvención o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas para idéntica finalidad y en su caso, la declaración de no haber obtenido otras subvenciones publicas para la misma finalidad.

Vencido el plazo sin que el beneficiario de la subvención haya justificado el cumplimiento de la finalidad que motivo su otorgamiento, perderá su derecho a la misma.

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Décima.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estimen oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación o los términos que precise.

Undécima.- Seguimiento.

El cumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programas siempre que no sean complementarias con cargo a crédito de otras administraciones publicas, constituirán causas determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos concedidos.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derechos públicos a todos los efectos.

Duodécima.- Compromisos.

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarios de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente publico.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Actualizar los datos relativos a la composición de los órganos rectores de la entidad, así como al domicilio de la misma.
- Indicar de forma expresa la participación municipal en todo tipo de publicidad.
- Cumplir con el objeto ejecutando el proyecto y realizando la actividad.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

Segunda. En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

Tercera. La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Anievas, 19 de mayo de 2009.–El alcalde, José Díaz Gómez.

09/8559

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/09.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 13 de abril de 2009 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos nº 1 dentro del actual Presupuesto General para 2009, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento o nueva consignación Euros	Consignación actual Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
412.622	400.000,00	226.000,00	870.01	400.000,00	411.300,61

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 400.000,00 euros.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 722.710,00.
Capítulo 2: 1.738.215,00.
Capítulo 3: --.
Capítulo 4: 151.700,00.
Capítulo 6: 1.514.370,00.
Capítulo 7:
Capítulo 8:
Capítulo 9:

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 27 de mayo de 2009.–El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

09/8552

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2009.

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta entidad, bases de ejecución y plantilla de personal para 2009, y habiendo sido desestimada por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 25 de mayo de 2009, la reclamación interpuesta por la Coordinadora Cántabra de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (Coordinadora Cántabra ONGD), se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial, de fecha 13 de abril de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del presupuesto resumido a nivel de capítulos y de la plantilla de personal.

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2009

1.- Estado de ingresos

1. Impuestos directos: 1.069.500,00 euros.
2. Impuestos indirectos: 40.000,00 euros.
3. Tasas y otros ingresos: 661.886,00 euros.
4. Transferencias corrientes: 862.074,91 euros.
5. Ingresos patrimoniales: 77.535,09 euros.
6. Enajenación de inversiones reales: 238.000,00 euros.
7. Transferencias de capital: 777.999,00 euros.
8. Activos financieros: 0,00 euros.
9. Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total: 3.726.995,00 euros.